

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0098-R**

**Quito, D.M., 13 de septiembre de 2023**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**CONSIDERANDO**

**QUE**, la Codificación de la Ley de Aviación, en los artículos 2 y 5, establece que la Dirección General de Aviación Civil es un ente regulador, autónomo, de derecho público, que mantendrá el control técnico-operativo de la actividad aeronáutica nacional, y, que para efectos de la aplicación de la misma, los términos técnicos en materia aeronáutica, tendrán los significados previstos en las Regulaciones Técnicas de la Aviación Civil (RDAC), emitidas por la autoridad aeronáutica, cuya máxima autoridad es el Director General de Aviación Civil;

**QUE**, de acuerdo con el artículo 6, numeral 4 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil es atribución del Director General de Aviación Civil, otorgar, en situaciones excepcionales, exenciones temporales al cumplimiento de regulaciones técnicas, siempre que no se atente la seguridad operacional aérea y la ley no lo prohíba;

**QUE**, mediante Decreto Ejecutivo No. 102, de 08 de julio del 2021, publicado en el Registro Oficial Cuarto Suplemento, de 14 de julio del 2021, el Presidente Constitucional de la República, señor Guillermo Lasso Mendoza, nombró al Brigadier General (SP) William Birkett Mórtoła, como Director General de Aviación Civil;

**QUE**, la compañía LATAM AIRLINES ECUADOR S.A., mediante Carta Ciudadano Nro. CIUDADANO-CIU-2023-33651 de fecha de 02 de agosto de 2023, solicitó a la Dirección General de Aviación Civil, una exención al cumplimiento de la RDAC 121.225 literal (a);

**QUE**, la RDAC 121.225 literal (a), establece: "*Operaciones regulares domésticas e internacionales (a) Cada explotador que realiza operaciones regulares domésticas e internacionales, es responsable del control operacional (planificación, despacho o liberación, seguimiento y localización de vuelo), el mismo que debe ser efectuado en el estado del explotador.*";

**QUE**, el Comité de Normas, en sesión extraordinaria Nro. 017/2023, el 05 de septiembre de 2023, tomó conocimiento de la solicitud exención a la RDAC 121.225 literal a), presentada por la compañía Latam Airlines Ecuador S.A., y decidieron por unanimidad abrir un expediente y solicitar a la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continúa, el respectivo criterio técnico sobre la viabilidad de la solicitud recurrente;

**QUE**, en cumplimiento al procedimiento para la emisión de exenciones, mediante memorando No. DGAC-SGAC-2023-0566-M de fecha 05 de septiembre de 2023, la Subdirección General de Aviación Civil, requirió a la Dirección de Certificación

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0098-R**

**Quito, D.M., 13 de septiembre de 2023**

Aeronáutica y Vigilancia Continúa, el respectivo criterio técnico sobre la solicitud de exención presentada por la compañía LATAM AIRLINES ECUADOR S.A.;

**QUE**, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continúa con Memorando Nro. DGAC-DCAV-2023-1726-M de fecha 05 de septiembre de 2023, remitió el criterio técnico, concluyó y recomendó, lo siguiente:

*“[...] No existe objeción de orden técnico a fin de que se atienda favorablemente, por el lapso de un (1) año, la solicitud de exención a la RDAC 121.2215, presentada por Latam-Airlines Ecuador; a fin de mantener la elaboración del plan de vuelo y el despacho de las aeronaves cargueras en el CCO Bogotá de Latam Cargo Colombia, en razón de que el proveedor cuenta con las facilidades y la experiencia para realizar la planificación y el despacho de aeronaves cargueras. [...]”;*

*“[...] Latam-Airlines Ecuador deberá impartir capacitación a los despachadores de vuelo de Latam Cargo Colombia a cargo de los vuelos de carga de Latam-Airlines Ecuador conforme a lo establecido en su Manual de Operaciones - Parte D, sobre sus políticas y procedimientos.*

*Latam-Airlines Ecuador deberá mantener el control y supervisión de la planificación y despacho de las aeronaves cargueras realizados en el CCO Bogotá, para lo cual deberá presentar una planificación de las auditorías internas a realizarse durante este año.*

*Latam-Airlines Ecuador deberá mantener los procedimientos de coordinación y comunicación necesarios para la realización de la planificación y despacho de los vuelos de carga.*

*Latam-Airlines Ecuador deberá planificar el entrenamiento del personal de despachadores de aeronaves de su centro de control de operaciones a fin de habilitarlos en la planificación y peso de balance de las aeronaves cargueras. [...]”;*

**QUE**, el Comité de Normas en sesión extraordinaria Nro. 018/2023, efectuada el día 06 de septiembre de 2023, tomó conocimiento del informe técnico, emitido por la Dirección de Certificación y Vigilancia Continúa y, luego del análisis respectivo, resolvió por unanimidad, que se elabore el informe y proyecto de resolución, recomendando al señor Director General, que se otorgue la exención a la RDAC 121. 2215 literal (a), a la compañía Latam Airlines Ecuador S.A., por el lapso de 1 año contados desde el 1 de septiembre de 2023, conforme el artículo 102 del COA;

**QUE**, con Memorando Nro. DGAC-SGAC-2023-0578-M de fecha de 12 de septiembre de 2023, el señor Subdirector remite el informe previo a la Resolución recomendando al señor Director General, que se otorgue la exención a la RDAC 121. 2215 literal (a), a la compañía Latam Airlines Ecuador S.A., por el lapso de 1 año;

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0098-R**

**Quito, D.M., 13 de septiembre de 2023**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la exención a la RDAC 121.2215 literal (a) solicitada por la compañía LATAM AIRLINES ECUADOR S.A., misma que entrará en vigencia a partir del 01 de septiembre del año 2023, de conformidad con el artículo 102 del COA, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Salvo la modificación establecida en el artículo anterior, las demás secciones de exención a la RDAC 121.2215 literal (a), se mantienen vigentes y sin alteración alguna.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encárguese a la Subdirección General de Aviación Civil la ejecución, control y aplicación de la presente Resolución y adjunto.

**Comuníquese y publíquese. -** Dada en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano.

*Documento firmado electrónicamente*

Brig (SP) William Birkett Mortola  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

Copia:

Señora Técnica  
Myriam Isabel Urbina Paucar  
**Secretaria**

Señora  
Gina Judith Quijano Guerrero  
**Secretaria Ejecutiva 2**

Señorita Licenciada  
Tania Lorena Tapia Luna  
**Secretaria Ejecutiva 1**

Señora Licenciada  
Eliana Beatríz León Jativa  
**Secretaria**

Señor Técnico  
Santiago Remigio Alegria Chico  
**Inspector Despachador de Vuelo 2**

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0098-R**

**Quito, D.M., 13 de septiembre de 2023**

Señora Abogada  
Priscilla Francheska Hidalgo Barquet  
**Abogada**

ph/mv/or